Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS QVA: RENTA SIETE.

Capitulares

En la v. de Bullas en diez y seis días del mes de Junio de mil seisc.s quarenta y siete años; los S.res Dn Pacho Fern.z Sevilla y D.n Sebt.n Fern.z Sevilla y Espin, Alcaldes ordinarios, D.n Juan Fern.z Fern.z y Juan Mar.a D.n Gomez Fern.z Sevilla, D.n Thel.o Alonso y Andres Diego G.z Sev.a Mz, Dixeron que en virtud de Real Privilegio de Exenc.n G. estan.do en que S.M, que Dios G.e Alcaldes y Regidores de esta Real y Noble villa, con sus Alguaziles, y que por el tenor de ordenanza, mandan que el dia Domingo quatro de Junio de cada un año, haga Eleccion de dos Alcaldes ordinarios, quatro Regidores, un Procurador Gral, un Alcalde de la Santa Hermandad, un Alguazil, un Alcalde de Mestros, y demas Ministros, que sean necesarios, G.l gobierno y Politico de esta dicha villa, y para que todos los de ella gocen de dicha Eleccion Real villa, y G.a en el Sig.te y cumpla lo mandado G. dho Real Privilegio, y que teniendo Cavildo Eclco, mañana G. selebran Nuestra Señora del Rosario, dia de Nuestro San Sebt.n como se acostumbra= mandaron se cite a los Regidores, y demas G.a que dho dia asistan, a las ocho de la mañana en el, a las cuales D.n Pedro Alcalde D.n Sebt.n Fern.z Sevilla, que les a donde se a de hacer dha Eleccion, atento aun tener estando Casa de Cavildo para cuella celebrar dha Eleccion, y ellos a presencia no faltaron a dha hora bajo las penas de su oficio, y de que se procedera a la Execucion de dha eleccion contra los capitulares G, en cuia razon que faltaren le parara el perjuicio G, en su Justicia hubiere lugar, y en derecho se acostumbra en el Real Nombre de S.M, que Dios G.e y lo firmaron

Dn Pacho Fern.z Sevilla
Dn Juan Fern.z Sebilla y Espin.a

Ante mi
Dn Pedro Alcalde

En la v. de Bullas dho dia mes y año; Los electos, en virtud de G. como tienen en el auto G. anteceden, a D.n Juan Fern.z Gonzalez